



Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500707581



20165500707581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FUERZA LOGISTICA S.A.S.
AVENIDA CARACAS No. 1 - 05 BLOQUE 6
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32100** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32100 del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga FUERZA LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 900053746-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394630** de fecha **9 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **WCR403**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.** identificada con NIT. **900053746-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **585**. esto es, **“el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente”**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **588**:

“el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente”

En concordancia con el código: **588**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. 900053746-8

“Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de transporte o quien haga sus veces.”

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
394630	9 de abril de 2015	WCR403

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394630** de fecha **9 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.** identificada con NIT. **900053746-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **585** esto es, ***“(…) el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de transporte o quien haga sus veces. (…)”***, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **WCR403**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 32100 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **585** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AV CARACAS NO.1-05 BL 6**, teléfono **3333298**, correo electrónico **FUERZALOGISTICALTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

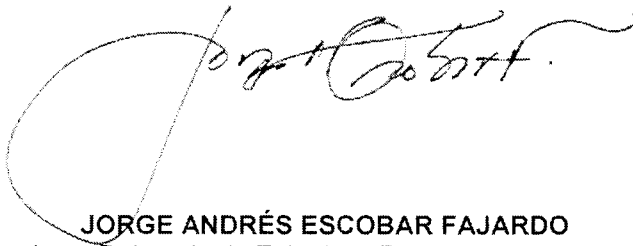
RESOLUCIÓN No. 32100 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **32100** del **19 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 32100 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FUERZA LOGISTICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900053746-8**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394630

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
05		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

145 KILOMETRO COSTA DIRECCION Y CIUDAD
Paso de Exiceno Km 13+200 COTA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11232362

LICENCIA DE CONDUCCION: MOD 11089711 CI 29-05-2013 29-05-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Lady Alexandra Alvarez P

PRECIOS: 3344-7688 TELEFONO: 324311810

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

APORTE Pstero
maxid. 052236903

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Fuerza Logística

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005447822

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: DI Rojas Montes Gummy S ENTIDAD: Sector Decen

PLACA No: 087430

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O RADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INcurrIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: La Branca TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

NO Realiza la Actualización ante el organismo de tránsito de las características del vehículo el cual funciona gas-gasolina y en la licencia de tránsito figura gasolina. 20004775 de 2009 Anexos fotos y rateros.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Tránsito y Transportes Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
E.N.T.

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
C.C. No. 32230

"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"

Resolución 552 - 2015

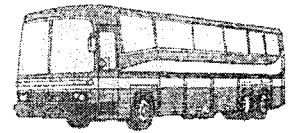
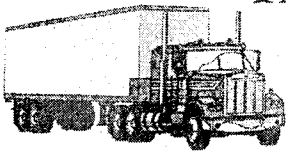
ESTANISLAO PENAGOS GARZON

NIT: 0003180259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS

ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL - SOPO

CUNDINAMARCA Cels: 311 209 9383 - 313 885 6210



Ciudad y Fecha: Hatun 9-4-2005
 Vehículo: Ponche Marca: Mercedes Placas: UPC 2403 Color: Rojo Modelo: 2003
 Propietario: apacurru Dirección: CR 53 - UP Teléfono: 2044992

INVENTARIO
867

graficos jaramillo NIT. 79.100.509-3 Cels: 311 529 3333 - 310 340 3554 * Zipaquira

Llaves Vehículo	SI	Bocales	—	Consola <input type="checkbox"/> Cassettes <input type="checkbox"/>	Moto <input type="checkbox"/> Bicieta <input type="checkbox"/>
Bomper	SI	Portamaletas	—	Timón <input type="checkbox"/> Forro <input type="checkbox"/> Segura <input type="checkbox"/>	Dirección
Bomperetas	—	Rueda Libre	—	Perilla de Cambios	SI
Topes Bomper	—	Forro del Repuesto	—	Tapejes	SI
Porta Placas	—	Tapa Radidor	SI	Lámparas Interiores	—
Luces Externas	SI	Tapa Aceite	SI	Taxímetro	—
Aros Farolas	SI	Varilla Aceite	SI	TV <input type="checkbox"/> VHS <input type="checkbox"/>	Marco Ext B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>
Exploradoras	—	Purificador de Aire	SI	Radio Teléfono <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/>	Manillares <input type="checkbox"/> Frenos <input type="checkbox"/>
Direccionales	SI	Tapa Hidraulico	SI	Vigias	Brazos <input type="checkbox"/> Manubrio <input type="checkbox"/>
Cocuyos	SI	Batería	SI	Cinturones de Seguridad	SI
Stops	SI	Pifos <input type="checkbox"/> SI Sirena <input type="checkbox"/>	—	Instrumentos del Tablero	SI
Llantas Est. B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	SI	Cornetas	—	Tacómetro	SI
Copas	SI	Bomba Freno	SI	Bandlas <input type="checkbox"/> Tacos Madera <input type="checkbox"/>	Espejos <input type="checkbox"/> Casco <input type="checkbox"/>
Espesjos Ext <input type="checkbox"/> Int <input type="checkbox"/>	SI	Bomba Clutch	SI	Extintuidor <input type="checkbox"/> SI Gato <input type="checkbox"/>	—
Guardapolvos	SI	Cajneria <input type="checkbox"/> Cabeceras <input type="checkbox"/>	SI	Laves Fijas <input type="checkbox"/> Estrella <input type="checkbox"/>	Otros
Motor Limpiabrisas	SI	E. Forros B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	—	Martillo <input type="checkbox"/> Alicates <input type="checkbox"/>	
Brazos	SI	Descansa Brazos	SI	Destornilladores	
Cuchillas	SI	Seguros Puertas	SI	Hombre Solo	
Lavavidrios	SI	Parasoles	SI	Cruceta <input type="checkbox"/> Copa <input type="checkbox"/>	
Vidrios B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	SI	Encendedor Cigarrillos	—	Palanca	
Manijas	SI	Radio	SI	Botiquin	
Emblemas	SI	Parlantes	SI	Linterna	
Tapa Combustible	SI	Planta / Sonido	—	Estado de Latonería	
Antena	SI	Caja Cds <input type="checkbox"/> Cds <input type="checkbox"/>	—	Estado Pintura	

REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original. (Por Autoridad Competente) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Propiedad

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

VALOR DIA: \$ _____

NOTA: el patio no responde por el vehículo, en caso de incendio, asonada o caso fortuito, no se responde por objetos dejados en el vehículo sin estar en el inventario.

OBSERVACIONES:

Firma de Quien Entrega 	Firma de Quien Recibe 	Inmovilizado por: <u>rodar</u>
C.C. De <u>7123236</u>	C.C. De <u>7123236</u>	C.C. De _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500613381



20165500613381

Bogotá, 19/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FUERZA LOGISTICA S.A.S.
AVENIDA CARACAS No. 1 - 05 BLOQUE 6
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32100 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

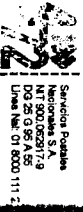
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Servicio Postales
 NIT 900.062917/9
 D.O. 26.0.95 A.S.
 Línea No. 01 8000 111 2

PREMIANTE

Tipo de Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintende-
 ncia de Puertos

Dirección: Calle 37 No. 289-21 Bar-
 la Soledad

Dirección: Bogotá D.C.

Código Postal: 111311395

Enlace: RN618300280CO

Nombre del Razón Social:
 FUERZA LOGISTICA S.A.S.

Dirección: AVENIDA CARACAS N.
 105 BLOQUE B

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111411386

Fecha de Pre-Admisión:
 05/08/2016 15:32:48

No. Inventario de Armas: 0000014120/16
 No. de Lic. Manipul. Armas: 000014120/16

472 Motivos de Devolución
 de Devolución
 No. 257.045
 09 AGO 2016
 Clase: 802/85
 Centro de Distribución:
 Clase: 802/85
 No. Expediente: 0000014120/16
 No. Expediente: 0000014120/16
 No. Expediente: 0000014120/16

Fecha	MES	ANO
09/08/2016	AGO	2016

Clase: 802/85
 Centro de Distribución:
 Clase: 802/85

